RESOLUCIÓN DECANAL Nº 029-2021-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 20 de abril de 2021

VISTA las Solicitudes con registro Nº218596 y Nº219311 de fecha 03 de marzo y 06 de abril de 2021 presentado por las egresadas KENDY ADALIS POMASONCCO GUTIERREZ y ERICA GRACIELA MORA AYBAR, para optar el Grado Académico de Bachiller en Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, las recurrentes solicitan el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Economía, para lo cual adjuntan a su expediente los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Economía, mediante:
Solicitud Nº218596 de fecha 03 de marzo de 2021 de la egresada KENDY ADALIS POMASONCCO GUTIERREZ
Solicitud Nº219311 de fecha 06 de abril de 2021 de la egresada ERICA GRACIELA MORA AYBAR

Que, la Comisión Académica de la Escuela Profesional de Economía integrado por el Prof. William Yupanqui Pillihuamán y Fortunato Edward Paredes Cáceres, mediante Dictámenes N° 007 y Nº 006-2021-CTA-EPE, declara PROCEDENTE el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Economía a las egresadas Kendy Adalis Pomasoncco Gutiérrez y Erica Graciela Mora Aybar, al verificar que las recurrentes han concluido satisfactoriamente sus estudios profesionales con el Plan de Estudios 2004 y cumple con los requisitos establecidos;

Que, mediante Proveídos N° 007 y Nº 008-2021-EPE-FCEAC recepcionado con fecha 19 de abril de 2021, el Director de la Escuela Profesional de Economía profesor Efraín Castillo Quintero, eleva los expedientes con el Dictamen correspondiente para su aprobación en Consejo de Facultad;

De conformidad con el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga vigente y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **PROPONER** el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Economía a las egresadas:

KENDY ADALIS POMASONCCO GUTIERREZ
ERICA GRACIELA MORA AYBAR

Artículo 2º **DECLARAR** expeditas, en el caso de faltamiento a la verdad por las solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Grado Académico, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** la presente Resolución al Sr. Rector para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:
Expedientes de Grado
EP. Economía
Interesados
Archivo